



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Sucesión Intestada
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00327-00
CAUSANTE	Rigoberto Botero Soto
SOLICITANTE(S)	Jhon Jairo Botero Soto Diana Patricia Botero Soto Viviana Yaneth Botero Soto

Procede el despacho a considerar la presente demanda de sucesión intestada, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que se pasan a exponer:

- Deberá aclarar si el causante contrajo nupcias o declaró unión marital de hecho con Amparo Soto Ríos, y de ser así, aportar las documentales respectivas y mencionar si ya fue liquidado el régimen patrimonial.
- Deberá explicar si el causante celebró capitulaciones matrimoniales con anterioridad a la celebración de las nupcias con Luz Adiel Cardona.
- Deberá establecer de manera precisa la cuantía del proceso de los bienes relictos, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, en concordancia con el

canon 444 del Estatuto Procesal.

- Deberá aclarar si los bienes incluidos en el inventario son propios o sociales, esto es, pertenecen a la sociedad conyugal, en tanto no se menciona la existencia o inexistencia de bienes en cabeza del causante. Asimismo, deberá precisar la fecha de adquisición de los bienes reseñados e el libelo introductor.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Para finalizar, se reconocerá personería al abogado Diego Alejandro Hernández Duque, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.520.732 y portador de la tarjeta profesional número 255.274 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del extremo demandante dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada incoada a través de apoderado judicial por Jhon Jairo Botero Soto, Diana Patricia Botero Soto y Viviana Yaneth Botero Soto, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Diego Alejandro Hernández Duque, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.520.732 y portador de la tarjeta profesional número 255.274 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del extremo demandante dentro del presente

proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, primero (1) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 041



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria